

INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE REMUNERACIÓN APLICABLE A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR DE CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO DURANTE EL EJERCICIO 2019, ASÍ COMO SOBRE EL RESULTADO DEL SOMETIMIENTO A LA VOTACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA MISMA

CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO es una entidad de crédito, de nacionalidad española, que forma parte del Grupo Cooperativo Cajamar junto a otras 17 Entidades.

Determinadas políticas, decisiones y órganos del Grupo Cooperativo Cajamar se adoptan conjuntamente en virtud de lo estipulado por las Entidades que lo crearon y las que participan actualmente en el mismo.

En concreto, en su condición de Entidad Cabecera del Grupo Cooperativo Cajamar, el Banco de Crédito Social Cooperativo, SA cuenta con un Consejo de Administración que determinó la creación, entre otros, del anterior Comité de Nombramientos y Remuneraciones, órgano técnico que, hasta la constitución del actual Comité de Remuneraciones, era el competente para la toma de determinadas decisiones en el ámbito que le era propio, y que junto a las del Consejo de Administración se aplicaban a la totalidad de Entidades del Grupo. En la actualidad el órgano técnico competente al respecto es el citado Comité de Remuneraciones.

El anterior Comité de Nombramientos y Remuneraciones del BCC, dentro del marco de sus facultades, procedió a tomar en consideración, analizar y adoptar los oportunos acuerdos sobre la *Política de Remuneración para Administradores de las entidades del GCC*. La indicada Política fue elevada con opinión favorable al Consejo de Administración, que acordó su presentación ante la Junta General.

Finalmente, y siguiendo lo estipulado en la Ley, se incluyó como apartado 3. d) del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de BCC celebrada el día 16 de junio de 2015 la “Propuesta y, en su caso, aprobación de la Política de Remuneración de los Consejeros”, la cual fue aprobada por unanimidad tras la oportuna toma de conocimiento por parte de los asistentes -tal y como se recoge en el acta de dicha sesión-.

Detalle del resultado de la votación			
Quórum	Accionistas	Total de Acciones	Porcentaje de capital social presente
Total Convocados	32	1.000.000.391	100,0000000%
Total Presentes	19	977.350.391	97,7350009%
Total Representados	0	0	0,0000000%
Total presentes y representados	19	977.350.391	97,7350009%

Nº. Acciones presentes	Votos emitidos a favor	Votos emitidos en contra	Abstenciones	Total votos válidamente emitidos
977.350.391	977.350.391	0	0	977.350.391

En resumen, la “Propuesta y, en su caso, aprobación de la Política de Remuneración de los Consejeros” fue aprobada por el 100% de los votos emitidos por parte de los socios presentes y representados que suponían el 97,7350009% del capital social del BCC, siendo dicha Política la aplicable a partir de su fecha de aprobación.

Posteriormente, el Comité de Remuneraciones ha presentado las siguientes propuestas de modificación de la indicada Política:

1. Propuesta para su adaptación al criterio contenido en la Sentencia 98/2018, de 26 de febrero, del Tribunal Supremo, en relación con los límites máximos de remuneración de los consejeros, la cual fue elevada con opinión favorable al Consejo de Administración, que acordó su presentación ante la Junta General.

Esta modificación fue aprobada por unanimidad por la Junta General Ordinaria de Accionistas de BCC en su sesión de fecha 8 de mayo de 2018, tras la oportuna toma de conocimiento por parte de los asistentes -tal y como se recoge en el acta de dicha sesión-.

2. Propuesta en orden a incluir expresamente en dicha Política la posibilidad de contemplar indemnizaciones para pactos de no concurrencia post cese de Consejeros Ejecutivos de BCC, y adicionalmente elevar el límite máximo de remuneración variable de los Consejeros, la cual fue elevada con opinión favorable al Consejo de Administración, que acordó su presentación ante la Junta General.

Esta modificación fue aprobada por unanimidad por la Junta General Ordinaria de Accionistas de BCC en su sesión de fecha 7 de mayo de 2019, tras la oportuna toma de conocimiento por parte de los asistentes -tal y como se recoge en el acta de dicha sesión- .

Detalle sobre las remuneraciones totales devengadas durante el ejercicio 2019 correspondientes a las personas que han desempeñado cargo como miembro del Consejo Rector.

Derivado de los límites y sistema de remuneración global establecidos por parte de los acuerdos anteriormente referidos, la remuneración en miles de euros correspondiente a los miembros del Consejo Rector devengada durante el ejercicio 2019 es la que a continuación se detalla:

	Retribución Fija	Compromisos por pensiones	Retribución Variable (*)	Retribución Diferida	Indemnización por despido	Pago por nueva contratación
D. Eduardo Baamonde Noche	328,15	8,00	-	-	-	-
D. Francisco Lorente Brox	75,84	-	-	-	-	-
D. José Luis Heredia Celdrán	253,39	4,20	-	-	-	-
D ^a . María Luisa Trinidad García	83,50	-	-	-	-	-
D. Francisco Elías Góngora Cañizares	32,00	-	-	-	-	-
D. Jesús Martínez De Salinas Alonso	32,00	-	-	-	-	-
D ^a . María Ángeles Pérez Paracuellos	33,95	-	-	-	-	-
D. Bartolomé Viudez Zurano	211,96	13,05	-	-	-	-
D. Juan Colomina Figueredo	31,50	-	-	-	-	-
D. Enrique Ramon Colilles Cascallar	33,74	-	-	-	-	-
D. Vicente Lillo Sirvent	86,72	2,16	-	-	-	-
Nº. total de miembros del Consejo que han recibido remuneración (2019): 11						

(*) No se ha devengado retribución variable en 2019 de ningún tipo.